



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ACTA N.º. 038-2021-CGADCN

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 16H00 del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión extraordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección del ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón, y con la asistencia de los señores concejales: Mario Chuinda, Diana González, Flor Jiménez Maritza Rodríguez y Evaristo Uwijin. Están presentes el Arq. René Medina, director de planificación; doctor Cecil Salinas, procurador síndico; Ing. Wilson Quinche, director de obras públicas. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum; **2.** Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; **3.** Aprobación de los reglamentos para los diferentes eventos programados con ocasión de la realización de LA FERIA PROVINCIAL DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS – FEPTURY PARAÍSO ECOLÓGICO 2021, a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021; **4.** Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Constatación del Quórum. - Constatado el quórum por secretaria, están presentes en el salón legislativo todos los miembros del concejo que fueron convocados a esta sesión.

2. Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza. – Saludando a todos los concejales y directores departamentales, agradeciendo por su presencia, indicando la importancia de la realización del evento materia de esta convocatoria; el señor alcalde instala sesión.

3. Aprobación de los reglamentos para los diferentes eventos programados con ocasión de la realización de LA FERIA PROVINCIAL DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS – FEPTURY PARAÍSO ECOLÓGICO 2021, a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de septiembre de 2021. - Se pone a consideración del concejo la propuesta

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

del REGLAMENTO PARA EL EVENTO DE "FOMENTO DE LOS VALORES CULTURALES Y TURÍSTICOS DE LA MUJER ZAMORANA CHINCHIPENSE, COMO EMBAJADORA DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL PAÍS 2021-2022", luego del análisis respectivo, el concejo por unanimidad resuelve aprobar la misma, y el texto se transcribe a continuación:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que dentro de las responsabilidades del Estado es: "...1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador...6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales...";

Que, el Art. 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el inciso segundo del Art. 5 del COOTAD, dice: "...La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial...";

Que, el Art. 54, literal q) del citado Código Orgánico, determina como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Promover y patrocinar las culturas (...) en beneficio de la colectividad del cantón";

Que, en el Art. 57, literal aa) *Ibidem*, manda como atribución del concejo municipal: "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo a las leyes sobre la materia";

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el Art. 109 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, establece: "...Los Reglamentos internos son normas que no generan derechos ni obligaciones para terceros, sino que contienen normas de aplicación de procedimientos o de organización interna, los que serán aprobados por el Concejo Municipal, mediante resolución, en un solo debate...";

Que, año tras año en la provincia de Zamora Chinchipe, con el ánimo de fortalecer el turismo reactivar la economía, se realiza el evento **"FOMENTO DE LOS VALORES CULTURALES Y TURÍSTICOS DE LA MUJER ZAMORANA CHINCHIPENSE, COMO EMBAJADORA DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL PAÍS"2021-2022.**; recayendo en esta ocasión, la responsabilidad de ejecutar al GAD Cantón Nangaritza;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2021 se firma el convenio No 065-2021, denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, PARA EJECUTAR LA PROPUESTA, DENOMINADA: "FERIA PROVINCIAL DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS FEPTURY".

Que, es necesario elaborar un Reglamento, en el cual se establezcan parámetros legales y permita normar la ejecución del evento de **"FOMENTO DE LOS VALORES CULTURALES Y TURÍSTICOS DE LA MUJER ZAMORANA CHINCHIPENSE, COMO EMBAJADORA DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL PAÍS"2021-2022.**;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA EL EVENTO DE "FOMENTO DE LOS VALORES CULTURALES Y TURÍSTICOS DE LA MUJER ZAMORANA CHINCHIPENSE, COMO EMBAJADORA DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL PAÍS 2021-2022".

ART. 1. OBJETIVO: Fortalecer los lazos de amistad y confraternidad entre todos los cantones que conforman la Provincia de Zamora Chinchipe, compartiendo costumbres y tradiciones, rescatando los valores y conocimientos

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ancestrales que conlleven al fortalecimiento del turismo, como recurso dinamizante de la economía de nuestra provincia, frontera del Ecuador.

Art. 2. ORGANIZACIÓN: La Entidad Organizadora del evento para el período 2021-2022, es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.

Art. 3. PARTICIPACIÓN: En el evento de: **"FOMENTO DE LOS VALORES CULTURALES Y TURÍSTICOS DE LA MUJER ZAMORANA CHINCHIPENSE, COMO EMBAJADORA DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL PAÍS 2021-2022"**; participarán las segundas representantes hispanas de cada Cantón, en caso de no poder la segunda representante, justificando formalmente, podría elegir otra representante de la misma jurisdicción.

ART. 4. Las inscripciones se llevarán a cabo a partir del 17 al 20 de septiembre del presente año, en horas hábiles (08h00 – 12h00) y (13h00 – 17h00), en la unidad de Turismo del GAD del Cantón Nangaritza, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aceptación escrita por parte del G.A.D. Municipal auspiciante.
- b) Aceptación por escrito de las representantes cantonales donde se comprometen estrictamente a cumplir con los ensayos de acuerdo al cronograma establecido; así como a aceptar los resultados que asignare el jurado calificador.
- c) Copias a color de la cédula de identidad y certificado de votación de cada una de las participantes.
- d) Una foto a color, tamaño carnet actualizada
- e) Una foto de cuerpo entero a color y actualizada de cada una de las representantes cantonales. (Puede ser física o digital).
- f) Edad comprendida entre 16 a 23 años.
- g) Estado civil soltera.

ART. 5. El GAD del Cantón Nangaritza, en calidad de entidad organizadora otorgará un incentivo de USD 500.00 dólares americanos a cada candidata para solventar los gastos de su participación, así como también, la movilización interna dentro del cantón Nangaritza, alimentación y hospedaje, durante los días de preparación y el día de la elección; el incentivo se les entregará una vez que hayan cumplido los requisitos en el artículo 4 del presente reglamento, se coordinará con la unidad de turismo para la entrega respectiva.

Art. 6. El ingreso de las representantes legalmente inscritas al certamen, será el martes 21 de septiembre de 2021 a las 9h00, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Art. 7. Las señoritas candidatas inscritas, se presentarán oficialmente el 21 de septiembre de 2021, a las 20h00, en un acto especial, que se realizará en el Salón Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, acto en el cual, se realizará el sorteo de su presentación, para el programa de la noche del 24 de septiembre de 2021.

Art. 8. El evento "FOMENTO DE LOS VALORES CULTURALES Y TURÍSTICOS DE LA MUJER ZAMORANA CHINCHIPENSE, COMO EMBAJADORA DE LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL PAÍS- 2021-2022"; se efectuará el 24 de septiembre de 2021, a partir de las 21h00, en la Av. Monseñor Jorge Mosquera y 19 de noviembre, plaza central.

Art. 9. La presentación de las Señoritas Candidatas, se realizarán en dos trajes: uno de coreografía y el traje típico o de fantasía (el traje deberá contemplar/mostrar el potencial turístico, natural, cultural y productivo del cantón al que representa), las representantes podrán optar libremente por el traje que utilizarán para la presentación del pregón, el mismo que se llevará a efecto el **día 24 de septiembre de 2021 a partir de las 14h00.**

Art. 10.- Se elegirán las dignidades de **Reina y Virreina.**

Art. 11.- La dignidad de **EMBAJADORA DE LA CULTURA Y EL TURISMO DE ZAMORA CHINCHIPE EN EL PAÍS (REINA)**, recaerá en la señorita que haya acumulado el mayor puntaje.

Art. 12.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará el veredicto a la Comisaria Nacional para su verificación e inmediata proclamación de resultados, cuyas dignidades se asignarán de acuerdo al puntaje acumulado.

CAPITULO V DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 13.- El Jurado Calificador del Certamen, estará conformado por un mínimo de **TRES MIEMBROS, con personajes de trayectoria** nacional e internacional.

Art. 14.- El Jurado Calificador tendrá como indicadores para la respectiva calificación los siguientes aspectos:

ASPECTOS A CALIFICARSE	PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	
	Mínimo	Máximo

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Belleza física	10	25
Expresión intelectual	10	25
Traje típico	10	25
Desenvolvimiento escénico, pasarela, elegancia y donaire	10	25
TOTAL	100 PUNTOS	

Art. 15.- En caso de empate, para cada una de las dignidades, el

Jurado Calificador deliberará y procederá al desempate, cuyo fallo será inapelable.

Art. 16.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregados al Maestro de Ceremonia; los mismos que no tendrán enmendaduras ni tachones. Para el cómputo final deberá estar presente el Jurado Calificador en pleno, la Comisaria del Cantón Nangaritza o Autoridad designada para dicho acto.

Art. 17.- El acto protocolario se realizará inmediatamente proclamados los resultados. La imposición de la banda a cada una de las Señoritas electas para las diferentes dignidades, estará a cargo del Señor Alcalde, del Cantón Nangaritza y autoridades invitadas para el evento.

Art. 18.- Las Señoritas electas en este evento, recibirán las insignias consagratorias respectivas; y todas las participantes un presente y un bouquet de flores.

Art. 19.- En caso de que la representante electa contrajera matrimonio, vivan en unión de hecho, se encuentren en estado de gestación, no asista injustificadamente a los actos convocados por la Provincia de Zamora Chinchipe; perderá automáticamente la dignidad para la que fue electa, y se proclamará como tal a la representante electa como Virreina, en un acto especial realizado por la institución organizadora del evento en el período 2021.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Cualquier aspecto que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto por los organizadores.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción por el ejecutivo municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA



SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2021.

Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez

Dr. Omar Aponte Duarte,

ALCALDE

SECRETARIO DEL CONCEJO

La siguiente propuesta en análisis es, **el REGLAMENTO DE LAS INTERJORGAS NANGARITZA "FEPTUR "2021"** luego del análisis correspondiente, el concejo con las observaciones y modificaciones lo aprueba por unanimidad, para constancia de lo actuado, el texto final es el que se transcribe a continuación:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". De igual manera el segundo inciso del Art. 45 de la Norma suprema establece entre otras cosas que "Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la educación y cultura, al deporte y a la recreación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los Derechos del Buen Vivir, en su Art. 32 garantiza el derecho a la salud, para cuya realización vincula el ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a la Cultura Física.

Que, el Art. 264 de la Carta Magna en su numeral 7, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales "Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"; disposición que también la recoge el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 55 literal g;

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover y coordinar la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas; por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciar la preparación y participación

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentar la participación de las personas con discapacidad; así como, garantizar los recursos e infraestructura necesaria que permita el desarrollo del deporte en general;

Que, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, al tenor del literal g) del Art. 54 del COOTAD, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, la cual contribuye al desarrollo sustentable de la circunscripción cantonal;

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene, entre otras, "la función de promover y patrocinar las culturas, las tareas, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"

Que, los Arts. 90, 91, y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector público y privado en el apoyo, participación y fomento de esas actividades.

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todas y todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos"

Que, la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en su artículo 17, prohíbe a las instituciones autónomas y a las de sector público en general, realizar donaciones, asignaciones, pagos por trofeos, agasajos y otros conceptos similares a personas naturales o jurídicas privadas, con excepción de aquellos que corresponden a programas de desarrollo y promoción deportiva, entre otros, o que hayan sido establecidos mediante disposición legal y siempre que exista la partida presupuestaria correspondiente;

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento social y cultural para dictar la presente ordenanza;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, año tras año en la provincia de Zamora Chinchipe, con el ánimo de fortalecer el turismo reactivar la economía realiza la "FERIA PROVINCIAL DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS FEPTURY"; recayendo en esta ocasión, la responsabilidad de ejecutar al GAD Cantón Nangaritza;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2021 se firma el convenio No 065-2021, denominado CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, PARA EJECUTAR LA PROPUESTA, DENOMINADA: "FERIA PROVINCIAL DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS FEPTURY".

Que, el cantón Nangaritza cuenta con múltiples atractivos turísticos, los cuales, sumados a la actitud de su gente, siempre afable y respetuosa, hacen de este sector un lugar para ser visitado y admirados; en razón de ello, estos atractivos deben ser objeto de promoción, pues contribuyen significativamente al desarrollo económico del cantón y la provincia de Zamora Chinchipe;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REGLAMENTO DE LAS INTERJORGAS NANGARITZA "FEPTURY 2021"

ART. 1. OBJETIVO.- Establecer las bases reglamentarias para la ejecución de las interjorgas con ocasión de la FERIA PROVINCIAL DE TURISMO Y DEPORTES ACUÁTICOS FEPTURY PARAÍSO ECOLÓGICO 2021

Art. 2. ORGANIZACIÓN: La Entidad Organizadora del evento para el período 2021-2022, es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.

Art. 3. DE LA INSCRIPCIÓN:

a) Cada jorga tendrá la capacidad de inscribir un máximo de 25 integrantes, los cuales serán habilitados luego de ser presentados y revisados los requisitos de inscripción, para su participación activa en las presentes Interjorgas.

b) Los participantes aceptan las condiciones y restricciones del presente reglamento, quedando a su entero conocimiento, en caso de que alguna(s) jorga(s) no acate las condiciones de la misma, será(n) sancionados con la pérdida de 5 puntos en la sumatoria final o descalificados de la participación del evento, según la gravedad.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

c) La jorga para participar en el evento deberá cumplir con los presentes requisitos:

- Llenar el formulario de inscripción, emitida por la organización.
- Lista de los participantes, con sus respectivas copias de cedula y fotografía tamaño carnet.

La inscripción se la realizará hasta las 17h00 del día miércoles 22 de septiembre del presente año, en la Unidad de Turismo de la Municipalidad de Nangaritza.

Art. 4. DE LA PARTICIPACIÓN:

a) Jorga que no se presente o participe en una actividad, se le penalizará con la pérdida de 5 puntos menos.

b) Cada participante(s) inscrito en alguna actividad, deberá(n) estar listo(s) y con un tiempo mínimo de 5 minutos antes de cada presentación y/o participación, en caso de no estar presente(s) se continuará con la programación y perderán la participación, por ende, los 5 puntos menos.

c) El orden de las presentaciones y participaciones será en base a un previo sorteo, mismo que se lo realizará en presencia de los dirigentes de cada uno de los representantes de cada jorga.

d) Los integrantes de cada una de las jorgas deben ser nacidos en la provincia de Zamora Chinchipe o con residencia en la misma con un mínimo de dos años, caso contrario serán descalificados y perderá el incentivo.

e) Todo participante que se encuentre en estado etílico no podrá participar en ninguna actividad y será expulsado automáticamente de todas las actividades planificadas.

f) Todo integrante que participe en cualquier concurso del evento, deberá portar la camiseta de identificación de su jorga, caso contrario no podrá participar.

g) Cada jorga nombrará dos representantes por jorga, un hombre y una mujer, quienes serán los únicos autorizados de realizar cualquier inquietud, novedad o reclamo hacia los organizadores.

Art. 5. DE LA PUNTUACIÓN:

a) El concurso se empezará a calificar desde la concentración para el inicio del evento, con una puntuación que a continuación se detalla:

- Primer lugar: 10 puntos
- Segundo lugar: 8 puntos
- Tercer lugar: 6 puntos
- Cuarto lugar: 4 puntos

Del quinto lugar en adelante se les dará 2 puntos por participación o presentación, en caso de no presentarse la jorga en alguna actividad, se les quitará 5 puntos.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

b) Los concursos de: Desfile y Carros alegóricos, Triatlón, concurso de la Balsa y Coreografía tendrán las siguientes calificaciones:

- Primer lugar: 20 puntos
- Segundo lugar: 18 puntos
- Tercer lugar: 16 puntos
- Cuarto lugar: 15 puntos

Del quinto lugar en adelante se les dará 10 puntos por participación o presentación, en caso de no presentarse la jorga en alguna actividad, se les quitará 5 puntos.

Art. 6. DE LOS ESTÍMULOS:

- a) La entrega de estímulos se la realizará de la siguiente manera:
- **PRIMER LUGAR: 2.000,00**
 - **SEGUNDO LUGAR: 1.000,00**
 - **TERCER LUGAR: 800,00**

Art. 6 DE LAS ACTIVIDADES:

El evento se lo realizará con las siguientes actividades que a continuación se detalla:

1. **Desfile y presentación de Carros Alegóricos.** - El desfile se iniciará en el Estadio, ubicado en la entrada de la ciudad de Guayzimi, hasta el parque central de la misma ciudad. Cada jorga deberá presentar un carro alegórico debidamente identificado por la jorga que representa mismo que encabezará el día de la inauguración a su respectiva jorga; para su calificación se tomará en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Diseño y creatividad en la elaboración del carro alegórico.
 - b. Temática.
 - c. Mensaje
 - d. Antorchas o faroles tradicionales.
 - e. Banderas.
 - f. Identificación, (Camiseta, Madrina y pancarta).
 - g. Disciplina.
 - h. Puntualidad.
 - i. Montaje con alegorías turísticas, productivas y culturales.
2. **Mejor identificación.** - Para calificar este concurso se observará:
 - a. Camiseta.
 - b. Barra.
 - c. Pancartas.
 - d. Organización.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

e. Madrina.

Nota: sin obscenidades.

3. **Coreografías.** - Podrán participar en un número mínimo de 6 delegados, el tiempo para su presentación será de 8 minutos máximo, la coreografía se realizará solamente en el escenario, para la calificación se tomará en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) Vestuario.
 - b) Originalidad.
 - c) Coordinación.
 - d) Expresión corporal.
4. **Gimkana de carros de madera.** - Participaran 2 integrantes por cada jorga, (un hombre y una mujer), el vehículo será de estructura y ruedas de madera, deberá estar decorado con la respectiva identificación de la jorga, será 2 vueltas alrededor de las mesas establecidas, en el lugar que ella establezca, la primera vuelta de velocidad empujada por el hombre, la otra vuelta será de actividades en cada mesa, las actividades serán idénticas para todos los participantes con materiales fáciles de conseguir. El carro será completamente de madera, a excepción de los ejes y dirección.

Carrera de 4 pies. - participaran 3 delegados de cada jorga q deben ser 2 hombres y 1 mujer. El recorrido será de ida y vuelta.

Tirajebes. - Participa un hombre o una mujer de cada jorga, tienen 5 tiros a una distancia de 8m, y si hay empate, tendrán 2 tiros más.

Carrera de la cuchara con el huevo. - participaran dos integrantes por jorga (hombre y mujer), la participación se la realizara con una cuchara en la boca y un huevo en la cuchara, la carrera será en cuclillas, de ida iniciara la mujer y de vuelta el hombre, tendrá que pasar el huevo de cuchara a cuchara, quien haga caer el huevo será eliminado y ganara quien culmine la carrera o se acerque más a la meta.

Concurso de trompos. - participara un delegado por cada jorga, se calificará el mayor tiempo que se haga bailar el trompo en la mano del participante. (3 intentos)

Concurso de ensacados. - participaran 2 delegados por cada jorga, (un hombre y una mujer), la participación será en posta, iniciando la mujer seguidamente el hombre, con la utilización del mismo saco.

Salto de la cuerda. - Podrán participar los integrantes de la jorga q avancen a incluirse dentro del salto de la cuerda, entrando uno por uno de un solo lado, tendrán dos intentos, se cuenta hasta que pare la cuerda y se tomará en cuenta el intento que mayor numero ingrese.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Fuerza del cabo. - Participaran 5 hombres y 5 mujeres, la participación será por separado, primero el grupo femenino y luego el masculino, su eliminación será simple, se prohíbe al capitán del grupo cobrar el cabo y a los participantes llevar zapatos de pupo.

Concurso del más tragón. - Participará 1 delegado por cada jorga y deberá ingerir todos los alimentos designados por la comisión organizadora.

Alimentos: Lo deciden los organizadores.

El evento terminara cuando el participante beba el agua y diga el nombre de la jorga.

Concurso del más mamón. - Participará 1 delegado por cada jorga, este deberá ingerir todo el líquido de la botella que designo la comisión organizadora, una vez levantado el envase no podrá bajarlo hasta terminar su contenido, caso contrario será automáticamente descalificado, no podrá regar el líquido.

Triatlón. - participarán tres personas de la jorga, en tres disciplinas: Atletismo, Tubing y Ciclismo.

Tírame el huevo. - participan dos personas por jorga (hombre y mujer), se utilizará solamente las manos y por cada lanzada dará un paso hacia atrás, gana la jorga que más lejos se mantenga tirando el huevo sin que se caiga.

Rotación del Balón. - participara un participante de cada jorga, puede ser hombre o mujer, realizara 3 intentos, ganara el participante que rote más tiempo.

Juego de la Rayita. - participara 1 integrante por cada jorga, puede ser hombre o mujer, podrán hacer una sola lanzada con una moneda de 1,00 dólar americano, a una distancia de 5 metros, quien más acerque la moneda a la raya, será el ganador.

Concurso de Balsas tradicionales.- Participaran 3 delegados por cada jorga, dos hombre y una mujer, la balsa será de madera (balsa) con las siguientes medidas: 1.50 metros de ancho por 2.5 metros de largo, deberá estar decorada turísticamente y con la respectiva identificación de la jorga, cada participante podrá llevar un remo hecho de balsa, el recorrido será por el río Nangaritza, la partida se la realizara en el sector de Las Playas de Zurmi y la llegada será el puente colgante de Santa Elena, la calificación se la realizará por el puesto de su llegada, también cabe indicara que esta prueba tendrá puntuación y estarán participando en el premio que se da por el concurso de balsas, valores que serán muy a parte de la premiación general de las Interjorgas siendo estimulados de la siguiente manera:

- 300.00 Primer Lugar
- 200.00 Segundo Lugar

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

- 100.00 Tercer Lugar

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Todo participante que origine, este envuelto, o participe en escándalos públicos, entre los participantes, con la organización y el público en general, ocasionando riñas en el desarrollo de estas actividades, la jorga será sancionada, con la pérdida de 5 puntos menos por infracción.

El reglamento podrá ser sometido a cambios en el penúltimo congresillo.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2021.

Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez
ALCALDE

Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO DEL CONCEJO

Finalmente se analiza el Reglamento DE COMPETENCIA DE BALSAS TRADICIONALES; así mismo con las modificaciones que competen, el concejo de manera unánime lo aprueba, cuyo contenido es el siguiente:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". De igual manera el segundo inciso del Art. 45 de la Norma suprema establece entre otras cosas que "Las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la educación y cultura, al deporte y a la recreación".

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover y coordinar la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas; por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciar la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentar la participación de las personas con discapacidad; así como, garantizar los

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

recursos e infraestructura necesaria que permita el desarrollo del deporte en general;

Que, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, al tenor del literal g) del Art. 54 del COOTAD, regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, la cual contribuye al desarrollo sustentable de la circunscripción cantonal;

Que, el Art. 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todas y todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos"

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE COMPETENCIA DE BALSAS TRADICIONALES

Art. 1.- DE LA JUNTA ORGANIZADORA Y AUTORIDADES DE LA PRUEBA: El comité organizador está conformado por el GAD de Nangaritza.

El GAD de Nangaritza, se deslinda de todo tipo de responsabilidad judicial y extra judicial causada por cualquier accidente que se origine en la competencia que cause daño a la propiedad privada o a los espectadores, etc. ;que sea originado por algún competidor, balsas de competencia o los vehículos utilizados en la organización del evento, la misma que es de exclusiva responsabilidad de cada uno de los equipos participantes y/o representante del mismo, ya que todo equipo participará aceptando libre y voluntariamente esta disposición.

Art. 2.- DE LA COMPETENCIA.

Domingo 26 de septiembre 2021

✓ (08:30 – 08:45 am)

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Revisión TÉCNICA Y DE SEGURIDAD (Lugar de LARGADA)

✓ (08:45 – 08:55 am)

Reunión con los equipos participantes (Lugar de LARGADA)

✓ (9:30 am)

Inicio de la competencia de BALSAS (Lugar de LARGADA)

Art. 3.- DE LAS BALSAS ADMITIDAS Y EQUIPOS.

Participaran 3 delegados por cada equipo (institución, organización) dos hombres y una mujer (mayores de edad), la balsa será de madera (BALSA) con las siguientes medidas: 1,50 metros de ancho por 2,50 metros de largo, deberá estar decorada turísticamente y con la respectiva identificación de la Institución/Organización, cada participante podrá llevar un remo hecho de balsa, el recorrido será por el río Nangaritza, la Partida se la realizara por el sector de las Playas de Zurni, y la llegada será a la altura del puente colgante de Santa Elena (Nankais), la calificación se la realizara de acuerdo al lugar en que llegue cada grupo.

Por motivos de seguridad se permitirá reemplazar solamente UN REMO DE BALSA por una PALANCA que podría ser de madera o pindo (excepto metálica) la misma que servirá para maniobrar la balsa en los lugares peligrosos.

La organización no permitirá la participación, si un equipo no cumple con las medidas de seguridad.

Art. 4.- DE LAS INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se registrarán en la unidad de turismo del GAD. Nangaritza hasta las 17h00 del día miércoles 22 septiembre 2021.

Art. 5.- DE LA REVISIÓN, TÉCNICA Y DE SEGURIDAD.

La revisión técnica y de seguridad, se realizará en el lugar de LARGADA de 08h30 hasta las 08 h45.

✓ Equipo que no apruebe la revisión no podrá participar, cuyo caso la organización no se responsabiliza por la imposibilidad de su participación.

Art. 6.- DE LA TRIPULACIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Por tratarse de una **Competencia de Balsas** participara obligatoriamente dos hombres y una mujer los mismos que deberán ser mayores de edad y deberán presentar la cedula de identidad para comprobar su edad.

Art. 7.- DE LAS RECLAMACIONES

- Para lo cual deberán realizar un depósito de \$ 50 dólares americanos y se harán dentro de 10 minutos posteriores de que sean proclamados los resultados preliminares; en el caso de que el fallo de la Organización sea a favor del reclamante se le reembolsará el depósito, caso contrario no se le devolverá, el mismo que servirá para gastos de representación.
- Se aceptarán reclamos únicamente por escrito, siempre y cuando lo haga el equipo participante, en cuyo caso el director general de la competencia junto con los comisarios deportivos tienen la plena facultad para decidir sobre cualquier reclamo que se genere en el desarrollo de la competencia.
- Proclamados los resultados definitivos los interesados aceptaran la decisión tomada por las autoridades de la competencia cuya decisión es de carácter inapelable.

Art. 8.- DE LOS INCENTIVOS

Se incentivará a los tres primeros lugares de la siguiente forma:

- 300,00 dólares,
- 200,00 dólares y
- 100,00 dólares.

Art. 9.-DE LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD.

- Balsa en buen estado y que cumpla con las características técnicas (bien construida y de material balsa que permita su participación).
- Participantes que sepan nadar.
- Chaleco Salvavidas.
- Casco de seguridad.
- Identificación de la balsa.
- Decoración Turística.
- Boya para seguridad.

Art. 10.-DEL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA. La organización de acuerdo al criterio técnico y de seguridad procederá a realizar la largada, la misma que será en avalancha (todos) si existiera un mínimo de 5 participantes, en el caso de que supere el numero previsto se lo realizará por tiempo; mismo que se pedirá

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

la ayuda a la Escudería de Automovilismo de la ciudad de Yantzaza para garantizar la competición.

- Por motivos de seguridad solo podrán ingresar al lugar de partida y/o lugar de inscripciones los camiones transportadores para descargar su respectiva balsa y luego de eso, ubicarse en un lugar seguro y que no obstaculice la normal circulación de los vehículos y personas.
- Previa autorización y coordinación con la organización se permitirá el ingreso de lanchas o canoas a motor para brindar seguridad a los competidores; en caso de ser necesario se permitirá el reconocimiento del lugar de competencia.
- Equipo alcanzado (balsa) será obligatoriamente equipo pasado, en caso de obstrucción deliberada será sancionado el equipo que no de paso, para lo cual los comisarios estarán ubicados en la rivera del río Nangaritza, debiendo informar el comisario de ruta respectivo en caso de sanción.
- En caso que se tenga que paralizar la competencia ya sea por accidente de algún equipo, o cualquiera que fuera el caso, el Director General de la competencia para precautelar la seguridad de los equipos está facultado para paralizar la competencia temporalmente, si este fuera el caso se podría iniciar una nueva largada.
- Se cumplirá con las largadas que decidan las autoridades.
- Para precautelar la seguridad de los equipos participantes se ubicarán comisarios a lo largo de la ruta en las riveras de río Nangaritza y en caso de ser necesario exhibirán bandera **amarilla en movimiento para advertir de algún peligro**, todo equipo está en la obligación de tomar las precauciones respectivas.
- Se contará con la colaboración del Cuerpo de Bomberos para brindar la seguridad y rescate de los competidores.
- A la Llegada se exhibirá bandera a cuadros en señal que se termina la competencia en el lugar que determine la organización pudiendo acortar o alargar distancia por motivos de fuerza mayor y/o seguridad.

Art. 11.-DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- El público espectador y equipo de auxilio aceptarán intervenir por cuenta y riesgos propios, en consecuencia, los organizadores, auspiciantes y equipos, no serán responsables judicial y extrajudicialmente por actuaciones de los mismos durante el desarrollo de la competencia por daños que ocasionaren a terceros, personas o a la propiedad ajena.
- Será deber de todos los equipos y miembros de su equipo, incluso familiares comportarse de una manera que no ofenda la moral y el espíritu deportivo la indisciplina, la falta de conducta decoro ética

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

deportiva o violación de las normas del buen vivir, será sancionada por el director y serán causales inmediatas de la cancelación total o temporal de participación del participante o su equipo según sea el caso.

- Todo participante y/o equipo está obligado bajo pena de EXCLUSIÓN a respetar a las Autoridades de Control y acatar las instrucciones que se le den.
- Está terminantemente prohibido el consumo de drogas y/o bebidas alcohólicas antes o durante la competencia, ya que de ser comprobado serán expulsados automáticamente de la competencia.
- La organización se reserva el derecho de modificar el reglamento, el director general de la prueba, máxima autoridad de la misma en coordinación con los comisarios tendrá autoridad absoluta para hacerlo y hacer respetar el presente reglamento, así como los programas y juzgara todas las reclamaciones que pudieran surgir con ocasión del "meeting" bajo reserva de los derechos de apelación previstos por el presente reglamento.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, a los dieciséis días del mes de septiembre de 2021.

Ing. Fredy Adalberto Armijos Pérez
ALCALDE

Dr. Omar Aponte Duarte
SECRETARIO DEL CONCEJO

4. Clausura.- Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales y directores departamentales; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 16H50. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -



Ing. Fredy Armijos Pérez
Alcalde del cantón Nangaritza

La Presente acta contiene diecinueve fojas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal